



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 17 AGO 2026

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO N° 2 2 6 4/

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1.- El Consolidado de Información Circularizada (CIC) N° 21, de 30 de marzo del año 2026, de la Contraloría General de la República, sobre servidores públicos que habrían realizado trabajo remunerado estando con Licencia Médica.

2.- Oficio N° OF62420/2026, de 31 de marzo del año 2026, de la Contraloría General de la República, en el que se adjunta nómina de servidores públicos que habrían realizado otro trabajo remunerado estando con licencia médica, de acuerdo con lo advertido por la Contraloría en el Consolidado de Información Circularizada, CIC, N° 21 de 2026, debiendo esa entidad investigar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas.

3.- Decreto Alcaldicio N° 1039, de 13 de abril de 2026, mediante el cual el alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concón, Freddy Ramírez Villalobos, ordena instruir sumario administrativo en contra de [REDACTED] por los hechos consignados en el CIC N° 21/2026, de la Contraloría General de la República.

4.- Ord. N° 159/2026, de 21 de julio de 2026, del director (s) de Gestión de Personas, Carlos Quiñones Ortega, mediante el cual informa lo que indica.

5.- Copia del Decreto Registrado N° 0205, de 25 de enero del año 2022, el que ratifica la contratación en calidad de honorarios, a contar del 01 de enero del año 2022 hasta el 15 de marzo del 2022 y/o hasta cuando el alcalde estime necesario, al señor Andrés Vera Arana, para prestar servicios de coordinador de salvavidas.

6.- Copia del Decreto Registrado N° 1764, de 06 de julio de 2022, que autoriza la contratación, en calidad de contrata administrativo grado 15° del señor [REDACTED] [REDACTED] cumpliendo con una jornada de trabajo de 44 horas semanales desde el 07 de





REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 y/o hasta cuando el señor alcalde lo estime necesario, para cumplir funciones en la Dirección de Seguridad Pública.

7.- Decreto Registrado N° 2880, de 30 de noviembre de 2022, mediante el cual se prorroga el contrato del señor [REDACTED] en calidad de contrata, grado 15, asignado para cumplir funciones de apoyo en la Dirección de Seguridad Pública, desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2023.

8.- La resolución de fecha 28 de julio de 2026, por medio de la cual el fiscal del sumario declara cerrada la etapa indagatoria.

9.- La vista fiscal de fecha 28 de julio del año 2026, por medio de la cual el fiscal instructor propone a la autoridad edilicia el sobreseimiento del procedimiento administrativo.

10.- La resolución alcaldicia estampada en el documento señalado en el visto anterior, por medio de la cual se acoge la propuesta de sobreseimiento realizada por el fiscal, ordenado proceder de acuerdo a lo señalado en la resolución sumarial.

11.- Los antecedentes documentales que obran en el expediente sumarial.

12.-Lo dispuesto en los artículos 133, 135 y, demás preceptos pertinentes de la Ley 18.883, que aprueba Estatuto Administrativo para funcionarios municipales;

13. Lo dispuesto en el Decreto N° 3959, de 12 de diciembre del año 2023, que aprueba el Manual de sumarios administrativos e investigaciones sumarias para los funcionarios/as de la Ilustre Municipalidad de Concón.

CONSIDERANDO:

1.- Que por medio del Decreto Registrado N° 1764, de 06 de julio de 2022, se autoriza la contratación de [REDACTED] en calidad de contrata, para cumplir funciones en la Dirección de Seguridad Pública, desde el 07 de julio al 31 de diciembre del año 2022.

REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

- 2.- Que mediante Decreto Registrado N° 2880, de 30 de noviembre del año 2022, se prorroga el contrato del señor [REDACTED] para cumplir funciones de apoyo, en calidad de contrata, en la Dirección de Seguridad Pública, desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2023.
- 3.- Que el director (s) de la Dirección de Gestión de Personas, a través del Ord. N° 159/2026, de 21 de julio de 2026, informa a al fiscal a cargo de la sustanciación del procedimiento, entre otros asuntos, que el funcionario sumariado cesó su vínculo estatutario con la Ilustre Municipalidad de Concón, el 31 de diciembre del año 2023.
- 4.- Que mediante Oficio N° OF62420/2026, de 31 de marzo del año 2026, la Contraloría General de la República, en el contexto de las eventuales irregularidades detectadas por medio del Consolidado de Información Circularizada (CIC) N° 21 de 2026, remite a esta entidad edilicia el listado de funcionarios pertenecientes a esta repartición que habrían realizado trabajos remunerados estando con licencia médica, incluyendo dentro de este listado al señor Andrés Vera Arana al haber emitido boleta de honorarios mientras hacía uso de licencias médicas, entre los meses de septiembre a diciembre del año 2023.
- 5.- Que, en virtud de lo anterior, este alcalde ordena instruir, a través de Decreto Alcaldicio N° 1039, de 13 de abril del año 2026, sumario administrativo por los hechos consignados en el CIC N° 21/2026, de la Contraloría General de la República.
- 6.- Que, en mérito a lo expuesto precedentemente, es posible constatar que a la época de ordenarse la sustanciación de un procedimiento disciplinario en contra de don Andrés Vera Arana, ya había cesado su vínculo estatutario con la entidad edilicia.
- 7.- Que, al respecto, el artículo 153, letra b) de la Ley 18.883, dispone que la responsabilidad administrativa de los funcionarios municipales se extinguirá, entre otras causales, por haber cesado en sus funciones, sin perjuicio que se haya retenido la renuncia por la autoridad edilicia en los términos señalados en el inciso tercero del artículo 145 del mismo cuerpo normativo. En igual sentido, el punto VIII del Decreto N° 3959, de 12 de diciembre del año 2023, que aprueba el Manual de Sumarios administrativos e investigaciones sumarias, para los funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Concón, incluye dentro de las personas exentas de responsabilidad disciplinaria a los ex funcionarios, señalando expresamente que *“tampoco pueden ser sometidos a procesos disciplinarios ni ser objeto de medidas disciplinarias quienes hayan dejado de pertenecer a*





REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

la Administración Pública, antes de la instrucción del correspondiente procedimiento disciplinario”.

8.- Que, de esta forma, no resulta posible en este caso perseguir la eventual responsabilidad administrativa de don Andrés Vera Arana, por los hechos consignados en el Consolidado de Información Circularizada (CIC) N° 21, de 30 de marzo del año 2026, de la Contraloría General de la República, toda vez que ya había cesado su relación de servicio con la Ilustre Municipalidad de Concón, antes de instruirse el procedimiento disciplinario en su contra, mediante el Decreto Alcaldicio N° 1039, de 13 de abril del año 2026,

9.- Que, por lo razonado precedentemente, corresponde dictar el siguiente:

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** la vista fiscal en sumario administrativo ordenado incoar por Decreto Alcaldicio N° 1039, de 13 de abril de 2026.

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO**, que la proposición fiscal del 28 de julio del año 2026 forma parte íntegra de este Decreto Alcaldicio.

3.- **SOBRESÉASE**, en forma definitiva y total, el sumario administrativo ordenado instruir mediante Decreto Alcaldicio N° 1039, de 13 de abril del año 2026, por haberse extinguido la responsabilidad administrativa de don [REDACTED]
[REDACTED] por los hechos consignados en el CIC N° 21/2026, de la Contraloría General de la República, por la causal contemplada en el artículo 153, letra b) de la Ley 18.883.

4.- **AGRÉGUESE** el presente Decreto al expediente del procedimiento disciplinario ordenado instruir mediante Decreto Alcaldicio N° 1039, de 13 de abril de 2026.

5.- **NOTIFÍQUESE**, por parte de la secretaria Municipal, o por quien le subrogue, el contenido del presente Decreto [REDACTED] cédula de Identidad [REDACTED] en conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente.

6.- **REMÍTASE COPIA** del presente Decreto a la Dirección de Gestión de Personas de la Ilustre Municipalidad de Concón, para su correspondiente registro, en conformidad a lo



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

dispuesto en el artículo 22.1, de la Resolución N° 3, de 26 de enero del año 2026, de la Contraloría General de la República, que modifica la resolución N° 36, de 2024, de la misma entidad, a partir del 01 de junio del año 2026.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y AGRÉGUESE AL EXPEDIENTE DEL PROCESO DISCIPLINARIO.


SEBASTIÁN TELLO CONTRERAS
SECRETARIA MUNICIPAL


FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS
ALCALDE

- FRV/PVF
DISTRIBUCIÓN:
1.- Alcaldía-
2.- Secretaría Municipal.
3.- Dirección de Control.
4.- Dirección de Gestión de Personas.
5.- Dirección de Asesoría Jurídica (asesoriajuridica@concon.cl)
6.- Expediente sumarial (mfernandez@concon.cl)
7.- Sr. Andrés Vera Arana.
8.- Contraloría Regional de Valparaíso.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado


DIRECTOR
CONTROL INTERNO

MUNICIPALIDAD DE CONCON
13 AGO 2026
RECIBIDO HCRA: 1513